

**5945**

*RESOLUCIÓN 320/38045/2003, de 4 de marzo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se crean Oficinas de Normalización Militar de Materiales dependientes del Órgano Central, de acuerdo con la Orden PRE/1623/2002, de 25 de julio.*

El punto 1.3 de la Orden PRE/1623/2002 de 25 de julio atribuye al Director General de Armamento y Material la competencia para la creación, modificación o supresión de las Oficinas de Normalización del Órgano Central así como el nombramiento de sus Presidentes y Secretarios.

Dichas Oficinas de Normalización, como órganos de trabajo, constituyen el Primer Escalón de la Normalización Militar de Materiales y están encuadradas en Centros u Organismos dependientes del Órgano Central y funcionalmente del Segundo Escalón de su Servicio de Normalización en la Dirección General de Armamento y Material.

Por lo anteriormente expuesto las Oficinas de Normalización encuadradas en el Órgano Central que a continuación se relacionan, pasan a depender funcionalmente del Servicio de Normalización del Órgano Central dependiente de esta Dirección General. Los jefes de las dependencias en las que se encuentren estas oficinas propondrán al Jefe de este Servicio los nombres de los Presidentes y Secretarios de dichas Oficinas, quien a su vez las elevará a mi Autoridad.

Oficinas de Normalización. Primer Escalón:

| Codificación Antigua | Codificación Nueva | Centro de ubicación  |
|----------------------|--------------------|--|
| Núm. 13              | Núm. 1             | Polígono de Experiencias de Carabanchel (P.E.C.). Madrid.                          |
| Núm. 15              | Núm. 2             | Laboratorio Químico Central de Armamento.(L.Q.C.A.). (La Marañosa-Madrid).         |
| Núm. 14              | Núm.3              | Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería. (T.P.Y.C.E.A.). Madrid. |
| Núm. 45              | Núm. 4             | Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada. (C.I.D.A). Madrid.              |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**5946**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar durante los turnos de verano en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.*

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre), modificada por Orden de 15 de junio de 2000 (BOE del 21) regula la actividad de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa.

Por Resolución de 30 de enero de 2003 (BOE de 6 de marzo) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se han convocado ayudas para la participación de grupos de alumnos durante el período lectivo, en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 (BOE del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones a cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos.

Por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, refiriéndose a las

ayudas y subvenciones públicas en sus artículos 81 y 82, cuya redacción ha sido modificada por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (BOE del 30) aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

De acuerdo con las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que contribuyen al desarrollo del Programa en Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres) respectivamente, procede ahora convocar ayudas para la participación individual de alumnos en las actividades que se desarrollarán durante el período estival en los citados pueblos.

Por el Acuerdo de cooperación suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 1996, se estipula la participación en este Programa de alumnos beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Por todo lo anterior y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, he resuelto:

Primero.—1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para el 2003, durante el período comprendido entre el 7 de julio y el 5 de septiembre del año 2003.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 119,34 euros por alumno. Con estas ayudas se atenderá a los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad.

Los pagos se efectuarán en el caso de Búbal (Huesca) a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de Granadilla (Cáceres) a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el caso de Umbralejo (Guadalajara), a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Éstas deberán acopiar la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitir a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección de Becas y Promoción Educativa), la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

Segundo.—Podrán solicitar su participación:

- Los alumnos matriculados en centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Garantía Social, y alumnos de Enseñanza Superior.
- Los alumnos matriculados en centros docentes de otros países miembros de la Unión Europea, mayores de 18 años, que cursen Enseñanza Secundaria o Enseñanza Superior.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma: Búbal: 50, Granadilla: 75, Umbralejo: 50.

2. Los alumnos participantes desarrollarán sus actividades en períodos de 12 ó 19 días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

1er. Turno: del 7 de julio al 18 de julio. Alumnos de centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Garantía Social o Formación Profesional de Grado Medio.

2.º Turno: del 21 de julio al 8 de agosto. Alumnos mayores de dieciocho años, matriculados en centros docentes españoles y de los demás países de la Unión Europea (con conocimiento suficiente de español), que cursen Enseñanza Secundaria, ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanza Superior. Para los citados alumnos de la Unión Europea, se reservarán dieciséis plazas en Búbal, veintiséis en Granadilla y dieciséis en Umbralejo.

3er. Turno: Del 11 al 22 de agosto. Alumnos de centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Garantía Social o Formación Profesional de Grado Medio.

En este turno se reservarán veinte ayudas en los pueblos de Granadilla y Umbralejo y diez en Búbal para los alumnos beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. (M.U.F.A.C.E.).

4.º Turno: Del 25 de agosto al 5 de septiembre. Alumnos de centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Garantía Social o Formación Profesional de Grado Medio.

Cuarto.—1. Los alumnos que deseen participar, deberán solicitarlo individualmente cumplimentando el modelo de instancia que figura como Anexo II a la presente Resolución, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que a su vez la remitirá al Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el pueblo solicitado en primer lugar.